UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 905 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 05 DIC. 2016

Visto el Expediente Nº 01091 organizado por la Enf. Elsa Vega Alcázar Vda. de Jerí sobre otorgamiento de subsidio por fallecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 01091, de fecha 27 de febrero de 2015, la Enf. Elsa Vega Alcázar Vda. de Jerí, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señora madre María Jesús Alcázar de Vega;

Que, los artículos 144º y 145° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen lo siguiente:

Artículo 144º.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Artículo 145º.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, a través del Informe Técnico Nº 1230-2015-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido que la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, no contempla el reconocimiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por ser estos beneficios aplicables a los servidores de carrera;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de subsidio por fallecimiento planteada por la Enf. Elsa Vega Alcázar Vda. de Jerí, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando a la Opinión Legal Nº 281-2016-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 305 -2016-UNSCH-R

-02-

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de subsidio por fallecimiento planteada por la Enf. ELSA VEGA ALCÁZAR VDA. DE JERÍ, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. LUIS OLLÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Enf. Elsa Vega Alcázar Vda. de Jerí
Archivo

CAZP/oegj